

Acuerdo de 13 de enero señalando honorarios al Administrador y comisarios de Chontales.

El Gobierno:

Con el fin de mejorar como cree justo y conveniente el honorario que disfruta el Administrador de rentas de Chontales, refundiendo en un tanto por ciento las demas dotaciones que se le habian señalado por almacenaje de aguardiente, gastos de oficina y conduccion de caudales á la Tesorería general en acuerdo de 1^o de abril de 1861. Atento á que la comisaria de Teustepe, segun ha representado el Subdelegado, necesita por su mayor distancia de la oficina principal mejor compensacion por el costo de remitir oportunamente las cantidades que mensualmente recauda; en uso de sus facultades,

Acuerda:

1^o El Administrador de rentas del Departamento de Chontales, llevará por toda remuneracion desde el 1^o del mes corriente en adelante, 7 $\frac{1}{2}$ p^o, sobre las cantidades de todo ramo del Tesoro público: cobradas por sí ò enteradas por los comisarios de su dependencia, deducida la cantidad que á estos corresponda por honorario.

2^o El comisario de Teustepe, en atencion á su mayor distancia de San Sebastian, llevará un 7 p^o los demas un cinco por ciento; y todos dos pesos mensuales por almacenaje de aguardiente.

3^o El Administrador y los comisarios abonarán á los vendedores de aguardiente, el 1 p^o que está establecido con anterioridad por las cantidades que vendan.

4^o En cuanto á las épocas en que deben hacer sus enteros, tanto el Administrador como los comisarios, y penas por sus retardos, se estará á lo dispuesto por los arts. 115, 117 y 128 de la instruccion de cuentas de 22 de Agosto de 1861 quedando derogado en todas sus partes el acuerdo citado de 10 de Abril del mismo año

Comuniquese.

Managua, enero 13 de 1863.—Martinez.